



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

05192-2016-U  
COSTUR

*Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de utilización de "COSTUR AL WHATSAPP"*

Expediente 81/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 4-8-2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Utilización "Costur al Whatsapp" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA MUNICIPAL UTILIZACIÓN "Costur al WhatsApp" »

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución y el progreso son principios fundamentales del desarrollo local de nuestro municipio. La presente ordenanza tiene por objeto establecer y regular un conjunto de normas encaminadas a garantizar el adecuado uso del servicio de "WhatsAPP" entre sus vecinos, con el fin de dar a conocer bandos, incidencias, acontecimientos, servicios públicos y toda la información que, sin intromisiones ilegítimas, resulte útil para los mismos.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El servicio se dirige a todos los vecinos y vecinas que desean recibir la información procedente del consistorio.

Artículo 2. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

1. En conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados para gestionar el alta en el servicio de comunicación, serán incorporadas a un fichero bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Costur, con el fin de mantenerlo informado sobre nuestra agenda, los acontecimientos y servicios públicos ofrecidos.

2. El alta al servicio Costur al WhatsApp con sus datos personales, supone la aceptación de las condiciones del servicio, el tratamiento de sus datos y el envío de comunicaciones electrónicas, cumpliendo con las exigencias del artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

3. El Ayuntamiento no utilizará los números de teléfono que obtenga como resultado del uso de esta herramienta para comunicaciones que no se hayan pedido explícitamente con este formulario de registro y posterior confirmación. El Ayuntamiento hace explícito en todo momento su compromiso de utilizar los datos obtenidos por este sistema únicamente para la finalidad para la cual el usuario las haya proporcionado.

4. No se almacenan datos de geolocalización de los usuarios.

Artículo 3. Organización y funcionamiento del servicio.

1. El Ayuntamiento de Costur será el administrador del servicio.

2. Será imprescindible tener instalado el APP para poder utilizar este medio de comunicación con el Ayuntamiento.

3. En el servicio Costur al WhatsApp únicamente se recibirán mensajes emitidos por parte del Ayuntamiento de Costur. Los usuarios no podrán remitir mensajes al servicio de WhatsApp del Ayuntamiento de Costur. El envío de mensajes al Ayuntamiento podrá suponer la baja automática por parte del administrador del servicio.

4. El Ayuntamiento de Costur podrá enviar información a los usuarios de lunes a viernes, de 8 h de la mañana a 15h. En el caso de tratarse de una información de urgencia o especial interés podrá enviarse en el momento que sea oportuno.

Artículo 4. Alta y baja en el servicio.

1. El alta del servicio se prestará por petición del usuario. La solicitud podrá realizarse mandando un mensaje SMS con el texto "ALT A#NOMBRE#APELLIDO1#APELLIDO2#DNI" al número de teléfono móvil del Ayuntamiento de Costur o bien rellenando la solicitud que se encuentra a disposición de los usuarios en la web del Ayuntamiento de Costur [www.costur.es](http://www.costur.es).

2. El usuario del servicio podrá revocar el consentimiento prestado, mandando un mensaje con la palabra clave BAJA el cual comportará la baja del servicio, así como ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito al propio consistorio.

Artículo 5. Cambios y adaptaciones.

La normativa se podrá adaptar a la renovación tecnológica del servicio y a las circunstancias que su funcionamiento requieran. En todo caso, los cambios de la normativa serán comunicados a los usuarios.

Será a cuenta del usuario las adaptaciones del servicio que la APP WhatsApp requiera para su correcto funcionamiento.

Artículo 6. Información facilitada.

El Ayuntamiento no garantiza la correcta difusión de los mensajes y en ningún caso, los daños que este pueda ocasionar.

Artículo 7. Coste del servicio

El servicio y el alta en la lista de difusión del Ayuntamiento son gratuitos. El usuario deberá disponer de la App "WhatsApp" así como de conexión de datos o wifi a su cargo.

Artículo 8. Aceptación de condiciones.

El uso del servicio implica la aceptación de las condiciones establecidas por el administrador así como las de uso establecidas por WhatsApp.

Corresponde al usuario del servicio notificar cualquier variación en los datos facilitados, especialmente, en caso de cambio de número de teléfono móvil que afecte a la recepción de las comunicaciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y se haya solicitado la inscripción del fichero de datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos. ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Costur, a 30 de septiembre de 2016.

Alcalde-Presidente, Fdo.: José Maximino Portalés.